

- i. *Cinco (5) miembros o menos, al menos uno deberá ser una persona no vinculada a la Administración Pública;*
- ii. *Más de cinco (5) miembros, al menos dos (2) deberán ser personas no vinculadas a la Administración Pública;*
- iii. *Un número par de miembros, el presidente ejercerá voto de calidad en caso de empate.*

PÁRRAFO II. *Salvo el presidente y el secretario del Consejo, los demás miembros del Consejo, así como los ejecutivos responsables de la gestión y administración de la empresa, serán designados por la asamblea general, a partir de las propuestas que le presente el presidente de la República.*

PÁRRAFO III. *El vicepresidente ejecutivo participará como invitado permanente en las reuniones del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto. El Consejo podrá decidir la incorporación de otros invitados permanentes, quienes también participarán en las sesiones con voz, pero sin derecho a voto.*

PÁRRAFO IV. *Las funciones de los representantes del Estado en el Consejo de Administración se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a los titulares de las acciones estatales.*

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 362-25 que deroga el Anexo a) del artículo 1 del Decreto núm. 284-91, correspondiente al Reglamento para Estacionamiento Vehicular en Edificaciones (M-002). G. O. No. 11201 del 15 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 362-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 284-91, de fecha 31 de julio de 1991, fueron oficializados varios reglamentos técnicos, entre ellos el Reglamento para Estacionamiento Vehicular en Edificaciones (M-002), listado como Anexo a) del artículo 1 del referido decreto.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 160-21, del 3 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), establece en su artículo 46, que el Consejo Nacional de Regulaciones Técnicas para Edificaciones (CONARTED) es el órgano competente para discutir y aprobar los reglamentos y normas técnicos relativos a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines, para la construcción de edificaciones e infraestructuras públicas, privadas y obras conexas.

CONSIDERANDO: Que el CONARTED, en ejercicio de sus atribuciones, en su Acta de Sesión del 28 de enero de 2025, aprobó un nuevo Reglamento Técnico para el Diseño de Estacionamiento Vehicular en Edificaciones (R-002), cuya adopción hace innecesaria la permanencia del reglamento anteriormente oficializado mediante el Decreto núm. 284-91.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del principio de jerarquía normativa, la derogación de disposiciones contenidas en decretos solo puede realizarse mediante otro decreto del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), del 3 de agosto de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 284-91, que aprueba los Reglamentos Técnicos para Estacionamiento Vehicular en Edificaciones, Instalaciones Eléctricas en Edificaciones-Parte I, y para Proyectar sin Barreras Arquitectónicas, respectivamente, del 31 de julio de 1991.

VISTO: El Acta de Sesión, del 28 de enero de 2025, del Consejo Nacional de Regulaciones Técnicas y Edificaciones (CONARTED), mediante la cual se aprueba el Reglamento para el Diseño de Estacionamiento Vehiculares en Edificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Anexo a) del artículo 1 del Decreto núm. 284-91, de fecha 31 de julio de 1991, correspondiente al Reglamento para Estacionamiento Vehicular en Edificaciones (M-002).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER